



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Juez: SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES

Trece (13) de mayo de 2021

Referencia : Pertenencia
Radicación : 25-438-40-89-001-2021-00027-00
Demandante : JOSE ARTURO MORENO DUQUE
Demandado : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
SIERVO PERILLA CASTAÑEDA Y SU HIJA FILIA PERILLA
DE CASTILLO.

Previo a resolver sobre el trámite que corresponda, requiérase al apoderado judicial de la parte demandante para que informe o aclare el trámite que le desea imprimir a su demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO si se trata de la Ley 1561 o de la ley 1564 ambas de 2012, pues son dos tramites distintos y en el introductorio de la demanda enuncia la ley 1561 y en el acápite del escrito de la demanda en DERECHO enuncia el artículo 375 del C.G.P

Por lo anterior, se le dará el termino de 3 días para que aclare dicho aspecto lo cual se hace necesario debido a que por la Ley 1561 de 2012 se debe realizar unas actuaciones antes de calificar la demanda para su admisión.

En caso de que la parte interesada guarde silencio el despacho procederá a encaminarla en el trámite procesal que se considera pertinente.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ANDRES ENCISO MOLINARES
JUEZ

